

INSTRUCTIVO PARA CONSTITUIR SOCIEDADES ANÓNIMAS ó SOCIEDADES ANÓNIMAS UNIPERSONALES

- 1.- Nota dirigida al titular de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, peticionando en forma concreta la conformidad administrativa a la constitución de la sociedad. El peticionante deberá especificar con claridad sus nombres y apellido, domicilio real, tipo y número de documento de identidad, alegar el carácter que inviste, el que deberá acreditar si ello no surge del acto de constitución instrumentado.-
- 2.- Constituir domicilio especial en la ciudad de Neuquén.-
- 3.- Testimonio original y tres copias certificadas del Contrato Social elevado a Escritura Pública, en donde conste el visado de la Dirección Provincial de Rentas.-
- 4.- Capital mínimo \$ 30.000.000 (Decreto 209/2024 publicado el 01/03/2024)
- 5.- Si los socios llevan a cabo la fiscalización se deberá dejar constancia de esta situación en la parte pertinente del Estatuto.-
- 6.- Un ejemplar de nómina de los integrantes del Directorio y el órgano de Fiscalización, con los datos que estipula el artículo 11 inciso 1º y duración del mandato. Deberá estar firmada por el presidente del Directorio.-
- 7.- Un ejemplar de nómina de los socios, con los datos que estipula el artículo 11 inciso 1º de la Ley de Sociedades Comerciales (19.550); capital suscrito e integrado por cada socio y forma de integración. Deberá estar firmada por el presidente del Directorio.-
- 8.- En el caso de que la sociedad se haya constituido mediante aportes en especie, se deberá acompañar, para su aprobación, por cuadruplicado, inventario y valuación de los bienes, en la forma prescripta por el artículo 53 de la Ley 19.550.-
- 9.- Si hubiere aporte de fondo de comercio se deberá acompañar, por cuadruplicado, inventario y valuación según lo prescribe el artículo 44 de la Ley 19.550.-
- 10.- En caso de aportes de bienes registrables, se deberá adjuntar la constancia de inscripción preventiva de los mismos a nombre de la sociedad conforme lo establece el artículo 38 de la Ley 19.550 (original y copia certificada).-
- 11.- En los puntos 9 y 10 se acompañará certificación emitida por Contador Público Nacional visada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Neuquén, por duplicado.-
- 12.- En el supuesto que una sociedad extranjera decida participar como socia de la entidad en formación, se deberá acreditar cuatro juegos de:
 - 12.1) Copia certificada y legalizada -de corresponder- de su contrato social y modificaciones, con su certificado de inscripción y vigencia expedido por la autoridad competente en la jurisdicción de origen en los términos del art. 123 Ley 19.550 (salvo que esté inscripta en esta provincia).
 - 12.2) Copia certificada y legalizada -de corresponder- de la resolución del órgano social competente que resolvió participar en la sociedad en formación.
 - 12.3) Certificación contable de la sociedad extranjera en los términos del art. 32 y 33 de la Ley 19.550 con la firma del Contador Público legalizada ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Neuquén.
 - 12.4) Un juego de la constancia de CDI de la sociedad extranjera (Art. 21bis, Ley 25.246).
- 13.- Acompañar boletas y comprobantes de pago de las tasas retributivas. Las mismas deberán emitirse desde el sistema "Genere su Boleta de Tasas" establecido en el sitio web del organismo, el cual comprende los valores determinados por la ley impositiva vigente.